



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

En Villanueva de la Reina, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiocho de Septiembre de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente, los Tenientes de Alcalde doña Paula María Gómez Arévalo, don Pedro Torrús Sabariego, doña Raquel Blanco Orihuela y los Concejales don José María Chica Luque, doña Isabel Verdejo Martínez, y don Roque Lara Carmona, y don Juan José Gallego Medina, todos bajo la presidencia del primero y asistidos por mí, El Administrativo de Administración General, en funciones de Secretario Accidental, don Juan Rodríguez López, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y en primera convocatoria.

Excusaron su asistencia los concejales, don Andrés García Calderón, por enfermedad; doña Sara Martínez Castilla y don Diego Cañizares Gutiérrez por motivos laborales.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- A la hora indicada, se declaró abierta la sesión por el señor Alcalde-Presidente, quien preguntó a los señores asistentes si, en aplicación del artículo 91/1 del Reglamento, algún miembro de la Corporación tenía observaciones que efectuar al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día treinta de Junio de dos mil diecisiete, que había sido distribuido junto con la citación para la presente, relativa a errores materiales o de hecho.

El señor Alcalde concede un primer turno de palabra al concejal del Grupo U.D.V.Q., don Roque Lara Carmona que indica que no le gusta la redacción del acta y que, por ello, votará en contra.

Seguidamente el señor Alcalde concede un primer turno de palabra al concejal del Grupo Popular, don Juan José Gallego, indica que no existen errores y dice que está de acuerdo con la redacción del acta.

Por el Grupo Socialista se manifiesta la total conformidad con la redacción del acta.

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por siete votos a favor, los procedentes del grupo socialista y popular y un voto en contra, el procedente del grupo de UDVQ-Unión Democrática, siendo once los concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO.- RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Por el señor Alcalde-Presidente se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, desde la celebración de la anterior sesión



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

ordinaria del Pleno corporativo, y que van desde la número 143/2017 hasta la número 195/2017, dándose por informados los señores asistentes.

Por el Sr. Alcalde se concede un primer turno de intervenciones, tomando la palabra el concejal don Juan José Gallego Medina, que pregunta sobre la finalidad que tendrá la tarjeta de toma de agua para cubas agrícolas; y sobre las resoluciones números 153/2017, cuyo contenido es aprobación de una relación de facturas y 189/2017 relativa a la denuncia que el grupo UDVQ ha interpuesto sobre los vertidos al río Guadalquivir.

El señor Alcalde toma la palabra y contesta exhaustivamente sobre dichas resoluciones:

1.- En relación con el punto de agua indica que se cambiará el equipo y, por lo tanto, el sistema se hará mediante tarjeta para evitar que las fichas actuales se pierdan con frecuencia; 2.- Sobre la factura consultada es del software que se utiliza para las consultas jurídicas; 3.- Sobre la denuncia que ha interpuesto U.D.V.Q. explica que es una denuncia iniciada a través del SEPRONA por la que se denuncia al Ayuntamiento por la rotura del colector de aguas residuales y los vertidos que se producen de estas aguas al río Guadalquivir y que, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ya ha resuelto mediante la imposición de una sanción monetaria cuyo importe, importante, es de unos 5.900 euros.

Seguidamente se concede la palabra al concejal de UDVQ don Roque Lara Carmona, que solicita aclaración de la r.a. número 156/17 relativa al expediente sobre adjudicación de mantenimiento de jardines; sobre la resolución número 188/2017 de mantenimiento de alumbrado; sobre la número 159/2017 sobre convenio policía de Mengíbar y otras sobre modificaciones de créditos y sobre los viajes de los políticos.

Por el señor alcalde se procede a contestar a todo lo solicitado por el Sr. Lara, recordándole que el convenio de Policía Local ya se trajo a este pleno y, con respecto los expedientes de adjudicación de los distintos mantenimientos municipales, ya sabe cuál es el procedimiento para verlos, solicitándolo por escrito, indicándole, además, que las facturas relativas a los conceptos indicados se encuentran unidas a sus correspondientes mandamientos de pago.

Tras ser interrumpido sucesivamente, por el Sr. Alcalde llama al orden al Sr. Lara por primera vez (7.45horas).

Continua al Sr. Alcalde indicando que, sobre el expediente de adjudicación de mantenimiento jardines, que si desea verlo que lo solicite siguiendo el conducto reglamentario.

Acto seguido el Sr. Lara pide la palabra y, ante las continuas interrupciones, es llamado al orden por segunda vez (7.51 horas).



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

No hubo más intervenciones, por lo que, el tema queda suficientemente debatido y aclarado.

ASUNTO TERCERO.- APROBACION DEFINITIVA PROYECTO ACTUACION GALGON 99.- El señor Alcalde-Presidente puso de manifiesto a los asistentes su propuesta, del siguiente tenor literal:

“**Por D. Francisco Gálvez de Manuel**, como representante legal de la **empresa Galgón 99, S.L.**, presentó solicitud para la aprobación definitiva del proyecto de actuación para la construcción de Nave Industrial de Almacén de usos diversos, como ampliación de las construcciones existentes (almazara) , en un terreno propiedad del solicitante situado en el paraje denominado polígono 9, parcela 166, del municipio de Villanueva de la Reina, clasificado como suelo no urbanizable.

Con fecha 30 de Junio de 2015, se emitió Resolución de Alcaldía numero 135/2015, en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Con fecha 16.10.2016 y 17.10.2016, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Con fecha 20.10.2016, se sometió a información pública por plazo de veinte días, aparecido BOP numero 202 de fecha 21.10.2016, dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

No se han presentado alegaciones a este expediente.

Con fecha veinticuatro de Julio de 2017, se solicitó informe a la Delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Jaén, que fue remitido a este Ayuntamiento con 27 de Julio de 2017.

A la vista de los citados antecedentes, esta Alcaldía solicita del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación presentado por Galgón 99, S.L., necesario y previo a la licencia de obras, para la para la para la Construcción de Nave Industrial de almacén de usos diversos, como ampliación de las construcciones existentes (almazara), en un terreno propiedad de la solicitante situado en el paraje denominado polígono 9, parcela 166, del municipio de Villanueva de la Reina, clasificado como suelo no urbanizable.



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Remitir, para su constancia, copia certificada del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Jaén.

No hubo intervenciones por parte de los señores asistentes a la sesión plenaria, por lo que, sometido el asunto a votación, resultó aprobado por ocho votos a favor, de los once que de hecho y derecho forman la corporación, ninguno en contra y ninguna abstención.

ASUNTO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.- Por el Sr. Alcalde se da lectura al escrito del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla Granada, Secretaría de Gobierno, de fecha 19 de Julio pasado, relativo a subsanar anomalías en l propuesta de Juez de Paz sustituto.

Se da cuenta del expediente seguido para la provisión de plaza de Juez de Paz sustituto para Villanueva de la Reina. Dicho expediente ha cumplido los plazos de publicación, Boletín Oficial de La Provincia de Jaén número 99, Viernes, de fecha 26 de Mayo de 2017. Y de exposición pública del 29 de Mayo de 2017 al 16 de Junio de 2017 en el lugar de publicación de edictos del Ayuntamiento.

Vistos, asimismo, los demás requisitos contenidos en dicho expediente, propone el sr. Alcalde el siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar para el cargo de Jueza sustituta para el Municipio de Villanueva de la Reina, a doña Inmaculada Cañizares Polaina, mayor de edad, provista de DNI número 52559882Y, nacida en Villanueva de la Reina (Jaén), el día 07 de Noviembre de 1984, y domiciliada en dicha Localidad, calle Carlos Cano número 35, de profesión Profesora de EGB Educación Primaria Bilingüe Inglés, según certificación expedida por la Consejería de Hacienda y Admón. Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo.- La señora Cañizares Polaina, reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad para ejercer dicho cargo y ha realizado la aceptación expresa respecto a su posible nombramiento.

Tercero.- Que, del mencionado acuerdo, se dé traslado al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en Granada.

No hubo intervenciones por parte de los distintos grupos políticos.



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Sometido el Asunto a votación, resultó aprobado por ocho votos a favor, de los once que de hecho y derecho forman la corporación, que representan la mayoría absoluta, ninguno en contra y ninguna abstención.

ASUNTO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR.-

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta del escrito recibido del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Granada, Secretaría de Gobierno, de fecha 21 de Julio pasado, relativo al nombramiento de Juez de paz titular de Villanueva de la Reina, provincia de Jaén, una vez cumplidos los cuatro años para los que fue nombrado..

Se da cuenta del expediente seguido para la provisión de plaza de Juez de Paz Titular para el Municipio de Villanueva de la Reina. Dicho expediente ha cumplido los plazos de publicación, Boletín Oficial de La Provincia de Jaén número 169, del Lunes, de fecha 04 de Septiembre de 2017. Y de exposición pública en el lugar de publicación de edictos del Ayuntamiento.

Vistos, asimismo, los demás requisitos contenidos en dicho expediente, propone el sr. Alcalde el siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar para el cargo de Juez Titular para el Municipio de Villanueva de la Reina, a don Pedro Castilla Ortega, mayor de edad, provisto de DNI número 52545400Z, nacido en Villanueva de la Reina (Jaén), el día 22 de Agosto de 1968, y domiciliado en dicha Localidad, calle Málaga número 30, de profesión Oficial Administrativo en ejercicio en la empresa Aceites Guadalquivir SCA, de Villanueva de la Reina.

Segundo.- El Señor Castilla Ortega, reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad para ejercer dicho cargo y ha realizado la aceptación expresa respecto a su posible nombramiento.

Tercero.- Que, del mencionado acuerdo, se dé traslado al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en Granada.

No hubo intervenciones por parte de los distintos grupos políticos.

Sometido el Asunto a votación, resultó aprobado por ocho votos a favor, de los once que de hecho y derecho forman la corporación, que representan la mayoría absoluta, ninguno en contra y ninguna abstención.



**Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Jaén**

ASUNTO SEXTO.- MOCION U.D.V.Q. SOBRE REGULACION TASAS DE DEPURACION.-

Por el señor Alcalde se da cuenta de la moción del grupo de Concejales de UDVQ, de este Ayuntamiento para la revisión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tarifas que integran la prestación de servicio de depuración de aguas residuales y que, transcrita literalmente, dice así:

“MOCION PARA LA REVISION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS QUE INTEGRAN LAS TASAS POR PRESTAICON DEL SERVICIO DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES EN VILLANUEVA D ELA REINA Y LA QUINTERIA, QUE EL GRUPO MUNICIPAL DE U.D.V.Q. PRESENTA PARA QUE SEA DEBATIDA EN EL PROXIMO PLENO ORDINARIO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El pleno del 4 de diciembre del 2014 aprobó por el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tarifas que integran la tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales, que fue publicada en el BOP de la provincia del 25 de Marzo del 2015 y como la legislación determina, sirvió de base el estudio técnico y económico de los costos de la depuración total de nuestras aguas residuales.

Como el grupo de gobierno viene reconociendo, ante nuestros escritos sobre el problema de la depuración, no se depura todas las aguas por problemas en los colectores.

Dado que también es constatable, que en los ejercicios de 2015 y 2026, SOMAJASA (Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A.), empresa esta encargada tanto de prestar el servicio de depuración de aguas residuales como de gestionar el cobro, ha devuelto a nuestro ayuntamiento más del 50% de lo recaudado debido a que el coste de depuración es mínimo debido a que la depuradora no funciona.



**Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Jaén**

Debemos de tener en cuenta que el artículo 24 de la ley de haciendas locales dice: "En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida."

MOCION

Por ello, el grupo municipal de U.D.V.Q. presenta la siguiente moción para que sea aprobada por el próximo pleno ordinario del ayuntamiento de Villanueva de la Reina y, SOLICITA:

- 1.- Que se realice un estudio económico y financiero del coste actual del servicio de depuración y aguas residuales, teniendo en cuenta los costos reales de la depuradora debido a los problemas existentes en la misma, así como tener en cuenta las cantidades devueltas por SOMAJASA al ayuntamiento.
- 2.- Se modifique la cuota de servicio de depuración (fija) y se anule el concepto de depuración por consumo y estas se apliquen para las nuevas tasas para el año 2018.
- 3.- Instar al equipo de gobierno municipal P.S.O.E., para remita el acuerdo de este pleno a la consejería, exigiendo que de una vez resulta los problemas de depuración que vine sufriendo nuestra localidad.

En Villanueva de la reina a 19 de agosto de 2017

Firmado:

Diego Cañizares Gutierrez

(En representación del Grupo Político U.D.V.Q)



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE
LA REINA****

El señor Alcalde concede un primer turno de palabra al concejal del Grupo U.D.V.Q., don Roque Lara Carmona que explica la moción que presenta su grupo al Pleno, en base a : 1.- Que existe una ordenanza de depuración de agua, 2.- Que se vuelva hacer un estudio del coste real ya que llevan siete años sin depurar.

El señor alcalde, por alusiones, matiza lo dicho por el señor Lara, indicando que, por parte del grupo de UDVQ se han dicho muchas mentiras en relación con dicha ordenanza de depuración con la argumentación de que no han tenido más remedio que ir al contencioso porque no se ha respondido, por parte del Ayuntamiento, a sus escritos. El señor Alcalde responde que, ese argumento, es una mentira y que si se le han respondido a todas las preguntas que le han hecho por escrito por parte de la U.D.V.Q., y que, desde el principio, UDVQ tenía decidido ir al contencioso administrativo, cualquiera que fuese la respuesta por parte del Ayuntamiento.

Acto seguido se da el turno de palabra al representante del grupo popular, señor Gallego Medina, que indica no tener nada que decir al respecto.

Seguidamente se da el turno de palabra a la portavoz del grupo socialista, señora Blanco Orihuela, que dice lo siguiente: 1.- Indica que se informó a todos los vecinos mediante nota informativa sobre el tema relacionado con dicha tasa ; Explica en qué consiste la tasa de depuración en la que existen tipos de costes/gastos fijos (90%) y costes/gastos variables (10%) restante y que el ayuntamiento está obligado a cobrarla. 2.- Que, como el asunto viene del Juzgado, explica la sentencia del Juez, denegando el contencioso que ha interpuesto el grupo de UDVQ, aclarando que el Juez ha entrado al fondo de la cuestión sobre lo que son los costes fijos y variables, le recuerda que los costes fijos no varían. 3.- Que, según le constan los antecedentes, dos jueces han denegado, al grupo que presenta la moción, la U.D.V.Q., las denuncias presentadas en contra de dicha tasa depuración. También le recuerda que después de conocer las sentencias, UDVQ ha vuelto a poner otra denuncia, que va a suponer para la economía de nuestro ayuntamiento un coste equivalente a siete contratos de trabajo, que ya no se podrán gastar para ayudas de las familias de nuestro pueblo, también le recuerda que la ubicación de la escombrera que en su día autorizó el anterior alcalde, han sido, junto a las crecidas del río, los responsables del problema. 4.- Que se están haciendo gestiones, por parte del Ayuntamiento, como la redacción del proyecto para la solución del problema, pero para resolverlo con garantías de futuro. La oposición que está haciendo U.D.V.Q., solo sirve para dañar la economía de nuestro ayuntamiento.

Comienza un segundo turno de intervenciones, y se da la palabra al señor Lara, del grupo U.D.V.Q., que explica de nuevo su moción y presenta unos documentos y los



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

explica, poniendo de manifiesto los pocos metros cúbicos depurados y que SOMAJA devuelve dinero por la no depuración y que se aplican mediante modificaciones de crédito. El alcalde le pide la liquidación trimestral que envía el Consorcio para leer el resto de datos contenidos a los concejales, como son los ~~costes~~ por abastecimiento 38.915 euros, por alcantarillado 7.054 euros, por depuración 12.081 euros, por compra de agua 542 euros, entre otros, siendo estos costes los que después tienen que repercutirse al conjunto de vecinos, más allá de los metros cúbicos depurados,

Por el señor alcalde, debido a las interrupciones del señor Lara, lo llama al orden por tercera vez (20.42 horas).

De nuevo es llamado al orden por cuarta vez (20.49 horas) el señor Lara por el señor alcalde.

Seguidamente el Sr. Alcalde concede la palabra al señor Lara, que habla sobre el dinero que SOMAJASA devuelve por un lado 70.000 euros y por otro, mediante R.A. 213/15 de 92.000 euros, el alcalde le pregunta si en la devolución de esas cantidades basa sus demandas judiciales a lo el sr. Lara responde que en eso y en que no se depura. Continúa, el señor Lara, hablando de otros asuntos que nada tienen que ver con la moción, a lo que el alcalde le pide que vuelva al asunto que estamos debatiendo.

Antes de darle un segundo turno de réplica al resto de los grupos, por alusión, el señor Alcalde le dice al sr. Lara que no sabe lo que dice o si lo sabe esta engañando a la población, y quiere que quede constancia en el pleno que no se han recibido esas cantidades que afirma el concejal de U.D.V.Q., en concepto de devolución por depuración y que tanto los 70.000 euros como los 91.000 euros, nada tienen que ver con lo que afirma el señor Lara sobre las tasas de depuración.

Los 91.000 euros provienen de unas cantidades de dinero que SOMAJASA, como empresa concesionaria de la nueva encomienda de gestión del ciclo integral del agua, ha entregado a los ayuntamientos, repartiendo según el número de habitantes. Dinero empleado en inversiones y otras partidas de gastos.

Los 70.000 euros corresponden a un anticipo de la entregas a cuenta que la empresa SOMAJASA hace por su gestión de los servicios que presta al ayuntamiento y que han servido para financiar parte del colector que recoge el agua de lluvia procedente de la Neguilla hasta el río Guadalquivir, solucionando un grave problema que padecían los vecinos de la ctra de Cazalilla, calle Azorín, etc, al encauzar en su día el ayuntamiento estas aguas a un colector de 40 cm y que es el que pasa bajo la nave municipal existente junto al campo de fútbol.

Después de esta intervención por alusiones, concede un segundo turno de palabra a la portavoz del PSOE que pide respeto a la decisiones judiciales, y que el Juez antes de su fallo, describe los fundamentos de derecho en los que basa su sentencia, concretamente en el apartado IV hace referencia a los problemas existentes en la EBAR y en el colector además de los costes fijos y variables que tiene la depuradora y que



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

deberán ser sufragados entre todos los ciudadanos. Le pide que no manipule el veredicto del Juez.

Lo que hace la U.D.V.Q., es judicializar la vida política del ayuntamiento y que este ayuntamiento después de explicar a toda la población mediante nota informativa sobre los costes de depuración, han seguido con su oposición destructiva llevando el asunto al contencioso administrativo, por lo que tendrán que asumir el coste político de sus acciones y el coste económico al que han llevado a las familias animándolas a participar en el contencioso administrativo.

Que UDVQ solo hace una oposición destructiva.

Para cerrar el turno de intervenciones el ponente toma la palabra para insistir sobre la interpretación de la sentencia y sobre si entra o no en el fondo de la cuestión.

Toma la palabra el señor Alcalde para indicar que no pueden aprobar la moción ya que la argumentación que indica el señor Lara no es correcta y que sobre las cantidades en las que basan buena parte de su moción supuestamente devueltas por SOMAJASA en concepto de depuración, ha quedado acreditado que nada tienen que ver con la tasa de depuración, si no con otros conceptos explicados como son un anticipo de entregas a cuenta y una cantidad de mejora por la nueva adjudicación de la encomienda de gestión, y que el conjunto de gastos es lo que se le cobra a los vecinos del municipio, además que hay un proyecto para la construcción de parte del colector y E.B.A.R., fuera del cauce del río que está siendo supervisado por la Junta de Andalucía y que va a solucionar el problema derivado de la ejecución del colector de aguas residuales y la E.B.A.R., en el mismo cauce del río Guadalquivir.

Se concede, seguidamente, la palabra al señor Gallego Medina, que anuncia que se va a abstener y que no se va a oponer a la decisión de un Juez pero que aun así no le queda claro si se cobra por algo que no se hace, pide que se le aclare el tema de las sentencias habidas al respecto, previas denuncias del grupo de UDVQ, sobre los costes de dicho servicio, cuestiones que le son aclaradas por el señor alcalde.

Sometido el Asunto a votación, es denegado por seis votos en contra, los correspondientes al grupo socialista; una abstención, la correspondiente al grupo popular, y un voto a favor el del grupo de UDVQ, de los asistentes, ocho de los once concejales que de hecho y derecho componen la corporación.

ASUNTO SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Seguidamente, el Sr. Alcalde, da comienzo a un turno de ruegos y preguntas.

Concede el primer turno al concejal del grupo Popular, don Juan José Gallego Medina que indica que no tiene ruegos ni preguntas.



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Concedido el turno de palabra al concejal del grupo de UDVQ, don Roque Lara Carmona, indica, igualmente, que no tiene ni ruegos ni preguntas.

El Señor Alcalde hace uso de la palabra para contestar sobre las siguientes cuestiones:

1.- Sobre el proyecto de obras de la “Casa de la Música”, indica que existe un presupuesto material para la realización de las obras por importe de 402.182.06 euros.

2.- Sobre el coste del Maestro de Obras, indica que es el que está recogido en el presupuesto de 2017, importe total de 17.328.36 euros. Importe que no ha variado respecto al anterior maestro de obras.

3.- Sobre el proyecto de obras de la glorieta del polígono el Calvario, explica en qué consisten las obras así como las obras de asfaltado de varias calles del casco urbano.

El señor Alcalde da por concluida la sesión, siendo las veintiuna horas veintiún minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, legalizada con las firmas de los señores Alcalde y Secretario, que doy fe.

